

07-ADM 2020

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**APLICACIÓN DE LAS CIRCULARES
RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE LAS
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN.**

De conformidad con los artículos 1, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se pone en conocimiento de los y las fiscales las siguientes instrucciones de la Fiscalía General de la República, las cuales deben ser acatadas, a efecto de crear y mantener el control interno en las oficinas.

El desarrollo de las Tecnologías de la información y comunicación en el Ministerio Público, ha permitido promover una estrategia digital destinada a la medición resultados, motivar la productividad y agilizar la respuesta a los usuarios como parte del camino hacia el desarrollo. En ese sentido, las oficinas del Ministerio Público han venido

utilizando una serie de herramientas digitales que coadyuvan en el desempeño de las funciones asignadas.

La Auditoría Judicial mediante informe número 81-09-SAO-83-2020, determinó la necesidad de fortalecer las acciones de seguimiento y control de los permisos y accesos otorgados por la Unidad Administrativa del Ministerio Público para el uso de diversas herramientas que utilizan los despachos del Ministerio Público.

En ese sentido, la Corte Plena mediante circular número 100-2017 aprobó una serie de modificaciones del Reglamento del Gobierno,

de la Gestión y del uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, en las que se desarrollan normas estándar para la planificación, adquisición, implementación, soporte y uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Poder Judicial.

Por otra parte, el Consejo Superior mediante circular número 150-2018 sobre el uso del Sistema de Seguridad PJ promovida por el Consejo Superior, y el Manual de usuario Seguridad PJ, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dispuso lo concerniente al uso del Sistema de Seguridad PJ, así como, los alcances de la herramienta.

Por último, el Consejo Superior mediante circular 48-19, estableció la necesidad de acatar los diferentes lineamientos sobre seguridad de la información, dispuestos en sesión número 26-19, celebrada el 21 de marzo de 2019, artículo XXXIII.

En virtud de la normativa interna, así como, lo señalado por la Auditoría Judicial, se insta a las Jefaturas el deber de disponer acciones para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en las circulares precitadas, resaltando el deber de informar oportunamente al área de tecnología correspondiente, cualquier movimiento que se realice en las personas funcionarias judiciales a su cargo (ascenso,

destitución, jubilación, suspensión, defunción) con el fin de actualizar los accesos a los sistemas de información y comunicación cuando así corresponda.

Por otra parte, es necesario que las Jefaturas promuevan acciones para el correcto uso de los sistemas de información y comunicación, con el fin de aumentar la veracidad y seguridad de la información que contienen las bases de datos y que se utilizan para brindar respuesta a usuarios internos como externos a la organización.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MAYO, 2020
[ORIGINAL FIRMADO]